



Trujillo, 20 de Octubre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico N° 000220-2022 GRLL-GGR/GRSA-OA-MPP; Informe Legal N° 000085-2022- GRLL-GGR-GRSA-OAJ-CSB y el expediente presentado por doña **EVA MORE AGUIRRE**, cónyuge del ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura quien en vida fue don **HUMBERTO MONTOYA SANCHEZ** ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura, solicita Subsidio por fallecimiento por el deceso de su cónyuge;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe Técnico N° 000220-2022 GRLL-GGR/GRSA-OA-MPP de fecha 12 de setiembre de 2022, la que suscribe concluye, que es procedente otorgar el Subsidio por Fallecimiento a favor de la solicitante;

Que, mediante Informe Legal N° 000085-2022- GRLL-GGR-GRSA-OAJ-CSB de fecha 27 de setiembre de 2022, la que suscribe opina que le corresponde al peticionante el pago de Subsidio por Fallecimiento de su cónyuge, debiendo aprobarse la liquidación establecida en el Informe Técnico N° 000220-2022 GRLL-GGR/GRSA-OA-MGPP;

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si a la administrada le corresponde o no el pago del beneficio de subsidio por fallecimiento, respecto del deceso de su esposo;

Que, con Acta de Defunción N° 2001024380 acredita el fallecimiento de su señor esposo HUMBERTO MONTOYA SANCHEZ, ocurrido el 3 de julio de 2022 en la localidad de Trujillo;

Que, doña EVA MORE AGUIRRE, identificada con DNI N° 17846121 y Acta de Matrimonio N° 89, acredita el entroncamiento familiar con don HUMBERTO MONTOYA SANCHEZ en la condición de cónyuge, y, acorde a la normatividad vigente, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, doña EVA MORE AGUIRRE, en calidad de cónyuge del occiso ha cumplido con presentar los documentos que sustentan el derecho a obtener los beneficios acotados que otorga la normatividad artículo 144 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus





alcances; siendo así busca que la Administración Pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011- GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado y otorgar a favor de doña **EVA MORE AGUIRRE**, subsidio por Fallecimiento de su cónyuge **HUMBERTO MONTOYA SANCHEZ**, ocurrido el 03 de julio de 2022, calculado en base a tres remuneraciones totales, según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES BENEFICIARIA	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE	TOTAL A PERCIBIR
EVA MORE AGUIRRE	1,084.16 X 3	S/ 3,252.48

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

